



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 001-2018**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Marzo 01, 2018**

A small, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

## ORDEN DEL DÍA N° 001-EXT-2018

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Jueves 1 de marzo de 2018  
Hora: 14:00

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 6 de febrero de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-18-013, suscrito por la señorita concejala Salomé Marín, quien requiere se autorice asistir al Foro Continental de Ciudades Intermedias Latinoamérica “Hacia la agenda 2030”, en atención a la convocatoria realizada por el GAD Municipalidad de Cuenca, a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, los días 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2018; así como el pago de los viáticos y la utilización de un vehículo con salvoconducto para realizar el viaje el miércoles 28 de febrero a las 06H00 hasta el sábado 3 de marzo a las 20H00.(\*\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-OFC-007-2018, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejel de Ambato, quien requiere se justifique su inasistencia a la sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2018, conforme lo determina el artículo 27, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, para lo cual adjunta certificado. (\*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-070.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-070, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Gloria Emperatriz Lescano Acosta y José Geovany Romero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”. (\*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-073, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Julio Armando Acosta Bermudez, María Mercedes Acosta Rivera y Carmen Enriqueta Silva Fuenmayor, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (\*)

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-081.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-081, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la Av. Pedro Vásconez, de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Mercedes Angélica Jácome Santamaría, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura de la calle Neptalí Sancho". (\*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-0159, de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, con el cual remite algunas Resoluciones Administrativas referentes a la emisión de títulos de varias concesiones mineras, de conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Tercera de la "Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato". (\*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-18-510 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 3033, suscrita por la doctora Astrid Alisva Montero Tigse y Bertha F. Valle Velasteguí, en calidad de mandatarias de los señores Hernán Daniel Aguilar Lozada, quienes requieren autorización para realizar la escritura de transferencia de un nicho, bajo la figura jurídica de cesión de derechos, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señora María Consuelo Vaca Flores. (\*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-18-511 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 5039, suscrita por la señora María Doraliza Ortega, quien requiere autorización para realizar la escritura de transferencia de un nicho, bajo la figura jurídica de compra venta, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor David Mauricio Ruiz Martínez. (\*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-310 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39277, suscrita por el señor Ludvin Vivas, quien requiere se ejecute el procedimiento de subasta pública, de una faja de terreno ubicada en la avenida Bolivariana y calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata que tiene un área de 70.29 m<sup>2</sup>. (\*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-448 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43152, presentada por el señor Edgar Gualberto Ibarra Chora de estado civil casado con la señora Ángela Piedad Cando Lumbi, quienes requieren el remate de un inmueble ubicado en la calle Carlos Mable Ortiz y Luis Alberto Valencia, de la parroquia Pishilata. (\*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-18-0148 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere la aprobación del inicio del proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

declaratoria de bien mostrenco, el predio ubicado en el sector de Shachoa Miñarica San José de la parroquia rural de Santa Rosa. (\*)

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0153 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 896, presentado por el señor Ramiro Alejandro Acosta Núñez, quien requiere se apruebe la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del Conjunto Habitacional Ares 2, ubicado en la calle Carolina de la parroquia Izamba. (\*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0174 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 927, presentado por la señora Ana Lucía Mayorga, quien requiere se apruebe la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional Turín, ubicado en las calles Abel Barona y José Carrasco Miño de la parroquia Izamba. (\*)

Ambato, 28 de febrero de 2018

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales el viernes 23 de febrero de 2018.

De los documentos señalados con (\*\*) se remite fotocopias a las señoras y señores concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 001

En la ciudad de Ambato, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las catorce horas con trece minutos, se instala en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes; solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes Concejales:

1. Ing. Fernando Gavilanes
2. Dr. Nelson Guamanquispe
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sra. Irene López
6. Sr. José Francisco Manobanda
7. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

8. Ab. Antonio Chachipanta
9. Dra. Mg. Aracelly Pérez
10. Ing. Eliana Rivera

La licenciada MSc. María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar no asisten a la Sesión Extraordinaria.

La ingeniera Salomé Marín no asiste a la sesión extraordinaria, quien presentó el oficio SC-SM-18-013 que será tratado en el transcurso de la sesión.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

2

ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; e, ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; y, el arquitecto César Zúñiga, servidor público de Gestión Territorial.

El señor Alcalde manifiesta que al existir el quórum reglamentario se declara instalada la sesión. Indica que se ha entregado el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria, que se va a tratar y sin observaciones, solicita se de lectura al primer punto.

El señor José Francisco Manobanda indica que en el punto tres relacionado a la petición de justificación de su no asistencia, solicita se adjunte el certificado médico.

El señor Alcalde indica que en el momento que corresponda se dará atención a lo solicitado.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, manifiesta que se aprueba el Orden del Día y da lectura al primer punto.

**1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 6 de febrero de 2018.**

El señor Alcalde manifiesta que ha sido entregada el Acta N°006-2018 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 6 de febrero del 2018, pone en consideración su contenido, señalando que al no existir observaciones se aprueba, con la salvedad de los miembros del Concejo que no asistieron a la señalada sesión.

*\*Siendo las 14:16 el abogado Antonio Chachipanta ingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que han sido citados para la sesión de este día, sin embargo se ha dado lectura rápidamente a la convocatoria y obviamente al Orden del Día. Indica que es necesario se explique al Concejo Municipal o al menos de manera personal que se justifique la suspensión o la no aprobación para la reunión del día martes 27 de febrero, la cual estuvo legalmente convocada y que obviamente transgrede lo que establece el artículo 5 de la "Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal", conoce que algunos concejales no le acompañaron. Solicita explique cuál fue el motivo de la no realización de la sesión del día martes.

El señor Alcalde manifiesta que el Ejército Ecuatoriano a través de su representante en la ciudad de Ambato, realizó un reconocimiento a la Municipalidad de Ambato en el nombre del Alcalde, igualmente por petición de la mayoría de señores concejales que estaban invitados solicitaron la suspensión de la sesión, razón por la cual se la suspendió, por lo que solicitó a la Secretaria del Concejo Municipal que se notifique. Esa es la razón fundamental, es decir es un reconocimiento a la Municipalidad de Ambato lógicamente representada por el Alcalde. Podía haber encargado pero al ver que los concejales asistirían sabía que no contarían con el quórum, lo que sería otro problema para la señora Vicealcaldesa, esa es toda la explicación.

*\*Siendo las 14:17 la doctora Aracelly Pérez ingresa a la Sala de Sesiones.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

3

El doctor Nelson Guamanquispe considera que cuando existe esa clase de eventos, en donde lo realizan a través de una institución de mucha credibilidad como es las Fuerzas Armadas, un reconocimiento a toda una institución, por supuesto que la mayoría de los concejales tenían que estar al lado siendo testigos del mismo, no dice solamente a los que estaban ahí en el evento sino habla en forma general la Municipalidad y el Concejo Cantonal, así que más que justificado y se puede en el momento que se requiera firmar algún documento lo harán porque fueron ellos los que pidieron, los concejales en su mayoría para poder asistir y ser testigos de esa acción cívica, por lo tanto cree que bien merecido porque saben lo que se está haciendo en el Concejo Cantonal y en la Municipalidad, lo que ha hecho que instituciones muy representativas lo reconozcan. Felicita a todos y cada uno de los que conforman el Concejo Municipal y la Municipalidad en sí.

El señor Alcalde indica que no amerita ningún incidente, considera que es uno de los pocos Municipios en el Ecuador, que sesionan todas las semanas sin faltar, de tal manera que con la misma serenidad de su espíritu ese acto de reconocimiento indica que el Municipio está entre los mejores del País con honestidad y transparencia, ahí no se han robado ni un medio, entonces eso es un mérito fuera de tantos problemas y de tantos escándalos diarios que se producen de todos aquellos que han sido participes de los mismos.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que por un tema familiar no pudo asistir a esa invitación, pero se suma a las palabras del doctor Nelson Guamanquispe que más allá de una distinción al Alcalde como persona, es un reconocimiento a la institución, a la Municipalidad y al Concejo Municipal lo que para ellos debería ser motivo de satisfacción, saber que una institución de esa naturaleza le reconozca al Concejo Municipal. Saben que hay en determinados momentos de pronto algunas situaciones administrativas que se dan en toda administración pero está claro lo que se dijo señor Alcalde y es digno de resaltar la honestidad con la que se maneja el Concejo Municipal, la transparencia, el trabajo, ha conversado con los señores concejales de ese período de que en Concejos Municipales anteriores nunca se ha trabajado ni se han generado tantas ordenanzas como las que se han generado en ese Concejo Municipal, el trabajo, las obras están visibles, eso es digno de resaltar y no solo las obras sino el trabajo transparente con que se realiza las funciones, se congratula con el reconocimiento y obviamente no es que se suspendió la sesión sino que la sesión del día martes se movió a este día, tomando en cuenta ese reconocimiento.

El señor Alcalde manifiesta que están en el punto pertinente, pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.006-2018, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-101-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización*

*Nofre*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

4

*Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 006-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 6 de febrero de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Salomé Marín, licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniera Eliana Rivera y la señora Carmen Lucía Salazar.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-18-013, suscrito por la señorita concejala Salomé Marín, quien requiere se autorice asistir al Foro Continental de Ciudades Intermedias Latinoamérica "Hacia la agenda 2030", en atención a la convocatoria realizada por el GAD Municipalidad de Cuenca, a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, los días 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2018; así como el pago de los viáticos y la utilización de un vehículo con salvoconducto para realizar el viaje el miércoles 28 de febrero a las 06H00 hasta el sábado 3 de marzo a las 20H00.

El ingeniero Fernando Gavilanes desea manifestar dos puntos: uno en conversación con la ingeniera Salomé Marín señaló que va hacer uso de su permiso hasta este día y se va a reintegrar el día viernes a sus funciones. Segundo deben convocar y está presente al concejal alterno y espera que se permita la posibilidad para que pueda integrarse a la sesión, ya que él está desempeñando sus funciones desde el día anterior.

El señor Alcalde manifiesta que en el oficio está planteando como concejal y hay el pedido para el día 28 de febrero, 1 y 2 de marzo por lo tanto pide permiso por los 3 días.

El ingeniero Fernando Gavilanes indica que justamente por eso pide que se rectifique, ya que ella el día siguiente ya se reintegra.

El señor Alcalde manifiesta que existe un requerimiento por escrito, existe el documento podría reintegrarse y notificar su reintegro pero en la sesión se le concede lo requerido por escrito, si se reintegra debe notificar su reintegro y asunto concluido, más bien se concede los tres días que está planteado, no pueden cambiar el documento.

El ingeniero Fernando Gavilanes solicita que se convoque al concejal alterno.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

5

El señor Alcalde indica que la señorita concejal está en funciones, está pidiendo licencia para asistir a ese evento, entiende como concejal va a asistir al evento, por lo tanto está cumpliendo sus funciones, entiende está en funciones en Cuenca y regresa el día de mañana, no hay razón para convocar al concejal suplente, pero se puede debatir hasta llegar a un resultado concreto.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que no tiene claro el tema. Si bien es cierto en el documento manifiesta se le dé comisión de servicios para que asista a un curso en la ciudad de Cuenca desde el día anterior, está el documento firmado, el ingeniero Fernando Gavilanes habla de un permiso con cargo a vacaciones, considera se debería remitirse al documento que está firmado y piensa si jurídicamente es o no dable. Solicita el criterio jurídico y el asesoramiento toda vez que ese curso se está dando desde ayer. Entiende que la ingeniera Salomé Marín está en el mismo, entonces debe entender que la señorita concejal está en el curso entonces se debería tratar el documento respectivo.

El señor Alcalde señala que la ingeniera Salomé Marín ha pedido licencia para asistir al curso el 28 de febrero, 1 y 2 de marzo, por lo tanto no está en la Ciudad, por lo que está ausente y con permiso bien pueden convocar al concejal alterno, porque tiene que negarse esa posibilidad si ella está ausente, no sabe si hay algo en el reglamento para revisar para que quede claro. En el artículo 17 segundo inciso manifiesta que los concejales tienen derecho a licencia con remuneración en cuyos casos señalados en el artículo 27 de la LOSEP y su reglamento o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones, etc. como integrantes del Concejo Municipal o como miembros de los Directorios, de igual manera el Concejo Municipal conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada, entonces de acuerdo al artículo 17 la señorita concejal está en su derecho de solicitar licencia para asistir a ese curso invitada por la Municipalidad de Cuenca a un foro de ciudades intermedias, así lo entiende y tiene todo el derecho que se le conceda la licencia, está concedida la licencia para los días 28 de febrero 1 y 2 de marzo, por lo tanto es pertinente convocar al suplente, pone en consideración de la Sala.

La señora Irene López manifiesta que también se indica en el tema que se está tratando que solicita el pago de los viáticos y la utilización de un vehículo con salvo conducto para realizar el viaje desde el miércoles 28 de febrero, desde las 06:00 hasta el sábado 3 de marzo hasta las 20:00 que es lo que está solicitando.

El señor Alcalde manifiesta que desde luego la parte de la dotación de transporte es de carácter administrativo y se ha concedido de parte de la Alcaldía y está todo en orden. De todas maneras se le concede licencia y se le convoca al suplente para que pueda participar con la venia de la Sala. Se aprueba e indica que puede integrarse el abogado Andrés Marín.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que con su voto en contra. Observa que el pedido hace referencia a un evento que entiende va a asistir, más bien está asistiendo en la ciudad de Cuenca, el oficio tiene fecha 15 de febrero del 2018, están en primero de marzo y de esa forma queda más claro, para eso está la ordenanza no es cualquier cosa, se suspende la sesión por



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

6

teléfono y suspenden porque les dio la gana, por una invitación a eso se hace referencia, se ha dispuesto administrativamente que se de las facilidades cuando el Concejo Municipal ni siquiera ha aprobado y si le envía el oficio solicitándole que le autorice al señor Alcalde, él autorizó asistir al Foro Continental de Ciudades Intermedias. Pregunta para qué resolver si el Alcalde ya lo ha autorizado y ha dispuesto administrativamente todo los procedimientos respectivos y obviamente ya está en el segundo día, sin embargo la LOSEP hace referencia a la licencia con remuneración, sin remuneración y en base de eso están los expertos en Talento Humano, los directores que deberían pronunciarse, sin embargo han autorizado y queda en evidencia una vez más que los procedimientos no se manejan de la manera correcta, que pasaría o que pasó si no lo dejan asistir o no participa el alterno cuando en otros casos se han ido de viaje a Europa a Asia y con la misma lógica que están asistiendo en calidad de concejales y obviamente y alguien tiene que asumir las funciones para que puedan actuar dentro del Seno del Concejo Municipal, sería ilógico dejar o no aceptar que el alterno participe en la sesión, sin embargo ya se ha dispuesto, el oficio tiene fecha 15 de febrero, se dispuso se envié el vehículo hicieron todos los procedimientos, el oficio está dirigido al Alcalde será que en Concejo Municipal resuelve lo que está dirigido al Alcalde para que autorice asistir al Foro; para qué el Concejo Municipal se pronuncia si ya fue autorizado, sin embargo ya hay una votación y ha quedado claro que ha autorizado ese tipo de petición.

*\*Siendo las 14:32 la doctora Aracelly Pérez y la señora Irene López abandonan la Sala de Sesiones.*

*\*Siendo las 14:32 la ingeniera Eliana Rivera ingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde señala al Ing. Loaiza que le considera un ciudadano capaz, preparado, es algo tan elemental, primero la petición conoce el Alcalde con fecha 27 de febrero, segundo no hubo sesión de Concejo Municipal que se hubiera tratado normalmente en esa fecha. La primera tarea del Alcalde es llevar al Concejo Municipal el requerimiento de la ingeniera Salomé Marín, segundo es una distinguida concejala igual que el ingeniero Robinson Loaiza, igual que cualquier otro señor concejal que puede asistir a un curso, tercero somete a votación y el ingeniero Robinson Loaiza vota en contra, por lo tanto es ciento por ciento legal y el Alcalde ha autorizado para que pueda participar en ese viaje y su parte igualmente es correcto porque se puede enviar a la persona que lo solicite y luego ratificar por el Concejo Municipal que es lo que se está haciendo en ese momento, ratificar; ojalá no se mande al nuevo Consejo de Participación Ciudadana ese tema que es gravísimo para el País, de tal manera que no hay absolutamente nada, no es una gravedad tan grande, ese sería el peor error que ha cometido el Municipio en cuatro años y medio de historia y el resto no tiene caso. Por lo tanto está aprobado y está integrado el abogado Andrés Marín.

*\*Siendo las 14:35 la señora Irene López reingresa a la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-102-2018**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*M. J.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

7

Me refiero al oficio SC-SM-18-013, del 15 de febrero de 2018, recibido en la Secretaría de Concejo el 28 de febrero de 2018, con el cual la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, solicita se le autorice asistir al FORO CONTINENTAL DE CIUDADES INTERMEDIAS: LATINOAMÉRICA "HACIA LA AGENDA 2030", en atención a la convocatoria realizada por el GAD Municipalidad de Cuenca, a desarrollarse en la ciudad de Cuenca, los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2018, así como también se autorice los viáticos correspondientes a los días de asistencia del Foro y se disponga la utilización de un vehículo con su respectivo salvoconducto para realizar el viaje a la ciudad de Cuenca a partir de las 06:00 de la mañana del día miércoles 28 de febrero hasta el día sábado 3 de marzo a las 20:00.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves **1 de marzo de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...";
- Que, en la presente sesión se autoriza la convocatoria al abogado Andrés Marín, Concejales Suplente para el mismo período de licencia de su titular;

**RESOLVIÓ:**

Autorizar licencia con remuneración a la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato asistir al "Foro Continental de Ciudades Intermedias: Latinoamérica "Hacia la Agenda 2030" a realizarse en la ciudad de Cuenca, licencia correspondiente a partir 28 de febrero al 03 de marzo de 2018, a partir de las 06:00; y convocar en legal y debida forma al abogado Andrés Marín, Concejales suplente para que se integre al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra del ingeniero Robinson Loaiza, la ausencia de las concejalas: ingeniera Salomé Marín, licenciada María Fernanda Naranjo, doctora Aracelly Pérez y la señora Carmen Lucía Salazar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

8

Se integra a partir de ese momento el abogado Andrés Marín.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-OFC-007-2018, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejal de Ambato, quien requiere se justifique su inasistencia a la sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2018, conforme lo determina el artículo 27, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, para lo cual adjunta certificado.

El señor José Francisco Manobanda entrega el certificado respectivo indicando que anteriormente envió solamente un certificado de los análisis, por lo que en este momento quiere se autorice adjuntar el certificado médico.

El señor Alcalde indica que está adjunto un certificado y no ameritaría adjuntar el otro. Sin embargo pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que de igual manera la redacción del oficio presentado por el señor José Francisco Manobanda está dirigida al Alcalde, obviamente se supone que se dirigen al señor Alcalde pero es con la intención de que ponga en conocimiento del Concejo Municipal, quizá para no ocasionar los graves problemas a la Municipalidad y que realmente exista una tremenda crisis al interior del Concejo Municipal, ruega a los concejales que por favor incremente la frase "por su intermedio al Concejo Municipal".

El señor Alcalde pone en consideración el requerimiento del señor José Francisco Manobanda, referente al certificado médico, y si es que no hay observaciones se lo aprueba, procediendo a adjuntarlo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-103-2018**

*Me refiero a su oficio SC-FM-OFC-007-2018, con el cual requiere se justifique su inasistencia a la sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2018, conforme lo determina el artículo 27, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, para lo cual adjunta certificado.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:*

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

9

- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...*
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH*;
- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: *"...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente."*;
- Que, el señor concejal José Francisco Manobanda, solicita se incorpore al expediente un certificado, ya que anteriormente remitió un certificado de análisis.

**RESOLVIÓ**

*Justificar la inasistencia al señor Concejal José Francisco Manobanda a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2018, de conformidad al certificado médico adjunto.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo, doctora Aracelly Pérez y la señora Carmen Lucía Salazar.

El señor Alcalde indica que para no causar ningún incidente, comunica que la licenciada María Fernanda Naranjo solicitó permiso mediante oficio que no se puede tratar en la presente sesión por ser extraordinaria, por lo tanto presentará para la siguiente sesión y se permite justificar la inasistencia de la señora Vicealcaldesa por petición de ella mismo, se conocerá en la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-070.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución

*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

10

Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-070, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Gloria Emperatriz Lescano Acosta y José Geovany Romero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

El abogado Andrés Marín manifiesta que conforme al documento, solicita que se aclare por parte del departamento técnico, están hablando de un error técnico aceptable en medición de un 20% pero la ordenanza que regula ese tipo de circunstancias habla para área urbana es el 10% y para el área rural es el 20% y si se lee el contenido de esa expropiación se está hablando dentro de una área urbana, solicita se aclare a que área pertenece si es rural o urbana, el predio donde se va a generar la expropiación.

El señor Prosecretario de la Alcaldía manifiesta que ese predio pertenece a la parroquia Huachi Grande.

El señor Alcalde agradece la observación y sin más análisis da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-104-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-070.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-070, que declara de*

*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

11

utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Gloria Emperatriz Lescano Acosta y José Geovany Romero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-070.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-070, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Gloria Emperatriz Lescano Acosta y José Geovany Romero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo, de la doctora Aracelly Pérez y la señora Carmen Lucía Salazar.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-073, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Julio Armando Acosta Bermudez, María Mercedes Acosta Rivera y Carmen Enriqueta Silva Fuenmayor, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

*\*Siendo las 14:42 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-105-2018**

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del jueves **1 de marzo de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual

*MCS*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

12

delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-073, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Julio Armando Acosta Bermudez, María Mercedes Acosta Rivera y Carmen Enriqueta Silva Fuenmayor, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-073.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-073, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Julio Armando Acosta Bermudez, María Mercedes Acosta Rivera y Carmen Enriqueta Silva Fuenmayor, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-081.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-081, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la Av. Pedro Vásquez, de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Mercedes Angélica Jácome Santamaría, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura de la calle Neptalí Sancho".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-106-2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

13

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del jueves **1 de marzo de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-081.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-081, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la Av. Pedro Vásconez, de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Mercedes Angélica Jácome Santamaría, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura de la calle Neptalí Sancho"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-081.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-081, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la Av. Pedro Vásconez, de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Mercedes Angélica Jácome Santamaría, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura de la calle Neptalí Sancho.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-0159, de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, con el cual remite algunas Resoluciones Administrativas referentes a la emisión de títulos de varias concesiones mineras, de conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Tercera de la "Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el documento manifestado; sin observaciones se da por conocido.

*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

14

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-107-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa", en concordancia con lo establecido en el artículo 7 inciso final de la "Ordenanza que Regula, Autoriza y Controla la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato" manifiesta: "El otorgamiento, renovación, extinción, reducción y renuncia de títulos de concesión y permisos de minería artesanal para la explotación de materiales áridos y pétreos se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal"; así como también conforme lo prescrito en la Disposición Transitoria Tercera del mismo cuerpo legal señalado que dice: "En todos aquellos casos en los que mediante informe técnico de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, se comprobare la existencia de materiales áridos y pétreos en los lechos de ríos, lagunas y canteras; y, el ministerio sectorial hubiere otorgado Título de Concesiones Mineras respecto a minerales no metálicos o exceptuando a los materiales áridos pétreos en los lechos de ríos, lagunas y canteras; el GAD Municipalidad de Ambato procederá con la emisión del nuevo título, respetando el derecho otorgado por el ministerio sectorial Sectorial. Así mismo de encontrar cualquier tipo de error en los títulos mineros otorgados por el ministerio sectorial, el GADMA procederá a emitir un nuevo título, respetando los derechos adquiridos"; y, visto el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-0159 suscrito por el ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental e ingeniera Diana Fiallos, Jefa de Gestión Ambiental y Desarrollo Minero, quienes solicitan se ponga en conocimiento del Concejo Municipal las Resoluciones Administrativas adjuntas referentes a la emisión de títulos para la Explotación de materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-0159 suscrito por el ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental e ingeniera Diana Fiallos, Jefa de Gestión Ambiental y Desarrollo Minero, quienes solicitan se ponga en conocimiento del Concejo Municipal las Resoluciones Administrativas adjuntas referentes a la emisión de títulos para la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-18-510 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 3033, suscrita por la doctora Astrid Alisva Montero Tigse y Bertha F. Valle Velasteguí, en calidad de mandatarias de los señores Hernán Daniel Aguilar Lozada, quienes requieren autorización para realizar la escritura de transferencia de un nicho, bajo la figura jurídica de cesión de derechos, ubicado

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

15

en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señora María Consuelo Vaca Flores.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-108-2018**

*Me refiero a su solicitud FW 3033 con la cual, en calidad de mandatarias de los señores Hernán Daniel Aguilar Lozada y Bertha Judith Aguilar Lozada, requieren autorización para realizar la escritura de transferencia de un nicho, bajo la figura jurídica de cesión de derechos, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señora María Consuelo Vaca Flores.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, visto el contenido del oficio AJ-18-510, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la posterior enajenación y traspaso de dominio de un nicho, bajo la figura jurídica de cesión de derechos, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, requerido por la doctora Astrid Alisva Montero Tigse y Bertha F. Valle Velasteguí, como mandatarias de los señores Hernán Daniel Aguilar Lozada y Bertha Judith Aguilar Lozada, a favor de la señora María Consuelo Vaca Flores; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", RESOLVIÓ: dar por conocido el contenido del oficio AJ-18-510, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la posterior enajenación y traspaso de dominio de un nicho, bajo la figura jurídica de cesión de derechos, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, requerido por la doctora Astrid Alisva Montero Tigse y Bertha F. Valle Velasteguí, como mandatarias de los señores Hernán Daniel Aguilar Lozada y Bertha Judith Aguilar Lozada, a favor de la señora María Consuelo Vaca Flores.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas: licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-18-511 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 5039, suscrita por la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

16

María Doraliza Ortega, quien requiere autorización para realizar la escritura de transferencia de un nicho, bajo la figura jurídica de compra venta, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor David Mauricio Ruiz Martínez.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

*\*Siendo las 14:48 la doctora Aracelly Pérez y el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que en lo referente a ese tema si se puede ampliar la información ya que viene trabajando en la Comisión del Servicios Públicos y es un tema que lo han venido insistiendo durante esos últimos años sobre el mecanismo de administración de los Cementerios. En este caso hay un documento donde se solicita el traspaso de nicho, pero ha existido una preocupación, el día martes que no sesionaron llegaron algunos señores preocupados de la parroquia Atocha con el criterio de que aparentemente se va a desalojar, ya que se va hacer algún tipo de trabajos y que obviamente al haber iniciado el proceso de declaratoria de bien mostrenco y que ya habría culminado, ese cementerio ya tiene un título inscrito a nombre de la Municipalidad. Pregunta cuál va a ser el mecanismo de administración porque las personas con las que conversó el día martes manifiestan que ellos han cancelado algunos valores al Comité Pro-mejoras y que han construido algunos nichos tiene que ver con ese tema, porque entendería que el Municipio tendrá que administrar ese cementerio ya se deben haber iniciado los procedimientos respectivos para que de esa forma se les pueda decir a los señores que quedaron en ir el día lunes y necesita la información que les pueda hacer llegar, inclusive por escrito para que no exista ese tipo de situaciones o preocupaciones ya que tiene que ver con el tema de expropiaciones.

El señor Alcalde manifiesta que ese tema nadie conoce, porque los procedimientos que se hace son de tanta naturalidad y normalidad. Ese es un territorio que no pertenecía a nadie, por lo tanto el Concejo Municipal autorizó, mediante la petición de Catastros, declararlo como bien mostrenco para que tenga un propietario, pues alguien ha de ser el propietario, entonces lógico de que no se entienda al Municipio como que el Municipio quiere tener o traer el territorio, el Municipio es el administrador de la Ciudad y si es que ese cementerio ha venido prestando un servicio y tiene ahora la propiedad de la Municipalidad, y la parroquia a la que pertenece es urbana y tiene un Comité y se ha pedido a los dirigentes si pueden acercarse a la Alcaldía, donde los señores concejales o funcionarios. El asunto es sencillo, ese cementerio es de propiedad municipal, quieren dar administrando con gusto se firmaría un convenio de administración que conocerá el Concejo Municipal, quieren que se administre mucho mejor, en todo caso ellos sabrán de dónde sacan los recursos o la Municipalidad igualmente puede apoyar para que ese cementerio sea un bien de calidad y no en las condiciones en las que actualmente se encuentra. El Municipio no tiene ningún afán de que ese predio lo puedan administrar, pero es el deber hacerlo; sin embargo hay un Comité dentro de la parroquia urbana de Atocha, con gusto que les apoyen con la generación de un proceso administrativo mediante un convenio que se hace con cualquier estadio, como se hizo en el caso del estadio de El Sueño que se les permitió a la liga

*MJK*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

17

deportiva Atocha Ficoa que pueda administrarlo, pero no hay por qué hacer de que esa gente se altere. Respeta ese criterio pero jamás existe de parte del Conejo Municipal o del Alcalde el tratar de perturbar el ánimo de ningún ciudadano y peor aún de Atocha donde se está ejecutando siempre trabajos y van a continuar apoyando a todos los barrios de la Ciudad. Esa es la respuesta muy concreta y que se manifieste así a los directivos y que vengan a dialogar para poder buscar algún resultado.

*\*Siendo las 14:53 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no se da una respuesta clara al tema, es evidente que es una responsabilidad de la Municipalidad, pero las personas del Municipio que fueron hacer un levantamiento de la información ni siquiera les permitieron el ingreso al cementerio. No sabe si eso el señor Alcalde lo desconoce como muchas cosas; un cementerio tiene inclusive hasta una normativa de salud, entonces entregar en algún tipo de acuerdo administrativo o alguna relación para la administración al Comité Pro-mejoras tendrá que ser bien analizado, por eso consulta si existe esa dificultad, si está pensando desde el área de la Dirección de Servicios Públicos cuál va a ser el procedimiento si algo ya tienen adelantado porque la declaratoria de bien mostrenco se culminó hace algunos meses, sin embargo entendería que se siguen vendiendo los espacios de ese cementerio por parte del Comité, que es la información que les proporcionaron y que habría que verificar cuando ese predio ya es Municipal, entonces ahí es la dificultad; por un lado no les dejan entrar a los funcionarios municipales y por otro lado no se tiene una respuesta efectiva de que sucederá con ese bien.

*\*Siendo las 14:56 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

*\*Siendo las 14:56 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde señala que continuará siendo cementerio, se va a administrar bien; si se quiere a través de la Municipalidad y sino a través de un convenio con alguna organización social debidamente legalizada, no le ve ningún problema ya que está en la potestad de la Municipalidad el de firmar un convenio, pero por el momento el predio es Municipal igual que tanto otros predios que tiene la Ciudad y el tratamiento de los ciudadanos siempre será el correcto y justo porque se está para resolver los problemas. De todas maneras ha invitado a los ciudadanos representantes que se presenten en la Municipalidad ojalá el día siguiente, para que se presenten a la hora que lo consideren pertinente y darles las respuestas adecuadas y entender cuál es el criterio que ellos tienen, generalmente a veces hay gente que se encarga de mal informar pero a la final siempre se sale avante, hasta la destitución han pedido, la revocatoria y se sale adelante y sabe el pueblo con quien esta y eso es todo. Solicita se continúe con el siguiente punto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-109-2018**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

18

Me refiero a su solicitud FW 5039 con la cual, requiere autorización para realizar la escritura de transferencia de un nicho, bajo la figura jurídica de compra venta, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor David Mauricio Ruiz Martínez.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves **1 de marzo de 2018**, visto el contenido del oficio AJ-18-511, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la posterior enajenación y traspaso de dominio de un nicho, bajo la figura jurídica de compra venta, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor David Mauricio Ruiz Martínez; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio AJ-18-511, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal la posterior enajenación y traspaso de dominio de un nicho, bajo la figura jurídica de compra venta, ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor David Mauricio Ruiz Martínez.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-310 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39277, suscrita por el señor Ludvin Vivas, quien requiere se ejecute el procedimiento de subasta pública, de una faja de terreno ubicada en la avenida Bolivariana y calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata que tiene un área de 70.29 m<sup>2</sup>.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

*\*Siendo las 14:58 el señor José Francisco Manobanda abandona la Sala de Sesiones.*

El arquitecto Carlos Rivera solicita a los técnicos que realicen una explicación del proceso, referente a quien se adjudicaría la faja.

El señor Alcalde solicita al señor Procurador Síndico atienda lo requerido.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

19

El Procurador Síndico indica que como se observa en las planimetrías hay varios colindantes tanto del lado izquierdo como el lado derecho de la faja. En ese sentido están en la misma capacidad de poder adquirir la faja de terreno, incluso pueden tener hasta la parte superior. Al haber varios colindantes y que tiene el mismo derecho, no se lo hace como adjudicación directa o adjudicación forzosa, sino se solicita para que se inicie el proceso público mediante subasta, en un concurso público bajo el avalúo que se tiene la mayor oferta es la que se hará poseedor de ese bien.

El arquitecto Carlos Rivera solicita una explicación adicional, tiene algo que ver que hay una señora solicitante, ellos entrarán en las mismas condiciones que los otros colindantes. En el otro plano que les dan en la parte posterior el señor Edwin Ruiz en la parte posterior que al parecer no tendría una entrada y salida y esa sería la única entrada y salida no sabe si el departamento técnico les puede explicar.

*\*Siendo las 15:00 el señor José Francisco Manobanda reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde indica que de todas maneras todos entran en igualdad de condiciones, solicita a la arquitecta Sandy Mera brinde la explicación pertinente.

*\*Siendo las 15:00 la señora Irene López abandona la Sala de Sesiones.*

La arquitecta Sandy Mera manifiesta que el trámite referido es acerca de la faja municipal que es una entrada y salida que colinda con la propiedad del señor Vivas. El lote señalado en rojo en la lámina que se proyecta en la pantalla y colinda con la propiedad de la señora Amada Argüello, la disposición del lote como lo observan tienen lotes posteriores que tiene frente a la calle Yaguarcocha, el lote de interés que solicitó en remate tiene frente a la avenida Bolivariana y de la misma manera el lote colindante a la faja tiene acceso y frente a la avenida Bolivariana. El fin del remate es poder regularizar la forma del lote en forma regular, en base a lo que determina el COOTAD que es a través de la subasta.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que habría que hacer otro proceso para el tramo del señor Edwin Ruiz con la señora Amada Argüello para el tramo de arriba.

La arquitecta Sandy Mera manifiesta que sí.

El arquitecto Carlos Rivera consulta si en el caso en el proceso se hace la publicación en la prensa o una convocatoria y en el caso de no presentarse una de las partes, habiendo 2 interesados o colindantes igual ya sería la oferta del que asistió.

El Procurador Síndico indica que la mayor oferta prevalece.

El arquitecto Carlos Rivera pregunta si hay una oferta mínima y sobre esa se da la subasta.

El Procurador Síndico indica que hay una base que es el avalúo catastral.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

20

El señor Alcalde manifiesta que se ha seguido el proceso que corresponde y hay dos posibilidades la una la parte longitudinal la más larga en donde se puede adjudicar a una de las dos personas: a la señora Argüello o al señor Vivas y la otra definitivamente se puede adjudicar al señor Ruiz en este caso particular. Sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-110-2018**

*Mediante solicitud FW 39277, el señor Ludvin Vivas requiere se ejecute el procedimiento de subasta pública, de una faja de terreno ubicada en la avenida Bolivariana y calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata que tiene un área de 70.29 m<sup>2</sup>.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-310 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

21

- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

22

- Que, el artículo 42 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, manifiesta: "Procedencia.- Para el remate de inmuebles de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la república del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se requerirá de resolución debidamente motivada de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado";
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";
- Que, mediante oficio N° SEA-PRO-17-1298 del 21 de agosto del 2017, informa lo siguiente: 1. El señor Ludvin Ruperto Vivas Carrillo, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada en la Notaría pública el 28 de julio del 2011, predio que tiene un área de 865.00m<sup>2</sup>.- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida 863.00m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe una diferencia de 2.00m<sup>2</sup> lo que corresponde al 0.23% porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el Art 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área Municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art 6 posee cinco colindantes, ya que se trata de una Entrada y Salida, al Sur colinda con el señor Ludvin Ruperto Vivas Carrillo en 70.36m, al Norte con 70.32m con la señora Amanda Arguello, al Este con la señora Geoconda Llagua con 1.00m, con el señor Edin Ruiz con 11.72m y con la señora Gloria Vargas con 1.00 m, cabe mencionar que los tres colindantes del sentido Este poseen frente a la calle Yaguarcocha.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de una división y es una entrada y salida que en su momento era el único ingreso para los colindantes del lado Este de la misma.- 5. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 6. La

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MSR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

23

certificación de no oposición al Plan de Ordenamiento Territorial se debe solicitar al Departamento de Planificación”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Jefatura de Prosecretaria, se desprende que el área municipal tiene una superficie de 70.29 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: Linderos Generales: NORTE: Entrada y Salida; SUR: Jaime Cruz; ESTE: Gloria Vargas y, OESTE: Av. Bolivariana.- Linderos Específicos: Amanda Arguello; SUR: Ludvin Vivas; ESTE: Entrada y Salida; y, OESTE: Av. Bolivariana;
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio N° DP-CP-17-392 del 14 de noviembre del 2017, informa lo siguiente: “...Siendo así se CERTIFICA, que el trámite de remate NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO...”;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-1949 fechada el 26 de diciembre del 2017, indica que el valor por el área municipal de 70.29m<sup>2</sup>, es de USD 6,814.65;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-151 de fecha 09 de enero del 2018, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación del área municipal: “... luego de realizar la respectiva inspección y revisar la documentación adjunta, se constata que se trata de una faja que servía de acceso a lotes interiores, el mismo que actualmente no está en uso ya que estos lotes colindantes tienen acceso por una vía ya consolidada, de tal manera que se informa que el Departamento de Obras Públicas NO tiene programado ejecutar obra alguna dentro de este predio...”;
- Que, la Dirección Administrativa, Sección Administración y Control de bienes con oficio DAD-ACB-018-036 del 29 de enero del 2018, informa: “...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presenta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO, tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-310, del 19 de febrero de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio N.- SEA-PRO-17-1298 del 21 de agosto del 2017, suscrito por la Jefatura de Pro-secretaria y expropiaciones, en su parte pertinente indica que el área municipal de poseer cinco colindantes, ya que se trata de una entrada y salida conforme informes adjuntos, además la faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de una división y es una entrada y salida que en su momento era el único ingreso para los colindantes del lado Este de la misma.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de subasta pública, de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Bolivariana y calle Gran Colombia de la parroquia de Pishilata con un área de 70.29m<sup>2</sup>, para que de conformidad con el Art. 423, 481 y 482 del COOTAD y al existir informes técnicos favorables, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: I. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Bolivariana y calle Gran Colombia de la parroquia de Pishilata.- 2. Se consienta la venta a través del proceso de pública subasta al oferente más óptimo de entre sus colindantes.”

**RESUELVE**

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-18-310, del 19 de febrero de 2018; y, autorizar:

*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

24

1. *El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Bolivariana y calle Gran Colombia de la parroquia de Pishilata.*
2. *Se consienta la venta a través del proceso de pública subasta al oferente más óptimo de entre sus colindantes.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

11. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-448 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43152, presentada por el señor Edgar Gualberto Ibarra Chora de estado civil casado con la señora Ángela Piedad Cando Lumbi, quienes requieren el remate de un inmueble ubicado en la calle Carlos Mable Ortiz y Luis Alberto Valencia, de la parroquia Pishilata.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que en esa semana conversó con la arquitecta Sandy Mera sobre algunas inquietudes. Solicita que el departamento técnico de Planificación, la sección del Régimen Urbanístico explique ya que en la Comisión han habido muchos pedidos de la ciudadanía y desde ahí salió que se haga una resolución administrativa lo cual se puso en conocimiento del Concejo en el hecho de que los predios que no tengan inconvenientes o no estén dentro de las áreas de afectación en las diferentes avenidas que se planifican en la Ciudad, puedan darse paso a esos trámites, porque había y pone un ejemplo en la avenida Luis Alberto Valencia en la que todavía no está definido ni concretado el ancho que se hablaba de 36, de 22 hasta 20 metros, habían personas que querían construir fuera de los 36 metros y por estar como zona de estudios, se les siguió prohibiendo. Entiende que Régimen Urbanísticos sigue sin acoger esa resolución que se dio para facilitar los trámites, le gustaría que ojalá se haga ese llamado para que se facilite a la ciudadanía esos procesos en esa vía que cree que ya va a ser enviado al Concejo Municipal y que ya está definido el ancho y que tienen problema porque esa es la prolongación de las Tres Carabelas.

*\*Siendo las 15:05 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que hay que acoger el criterio del Concejo Municipal para que se tome en cuenta toda observación y agilizar los procesos. Solicita dar paso al siguiente punto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-111-2018**

*Mediante solicitud FW 43152, presentada por el señor Edgar Gualberto Ibarra Chora de estado civil casado con la señora Ángela Piedad Cando Lumbi, quienes requieren el remate de un inmueble ubicado en la calle Carlos Amable Ortiz y Luis Alberto Valencia, de la parroquia Pishilata.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

25

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves **1 de marzo de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-448 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 *ibidem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

26

acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

27

*derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*
- *Que, mediante oficio N° SEA-PRO-17-1742 del 08 de noviembre del 2017, informa lo siguiente: “1. El señor Edgar Gualberto Ibarra Chora, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra Venta, celebrada en la Notaría Quinta el 04 de octubre del 2010, predio que tiene un área de 263.71m<sup>2</sup>.- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida 275.06m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe un excedente de 11.35m<sup>2</sup> lo que corresponde al 4.30% porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el Art 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área Municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art 6 posee un solo colindante, que es al Sur con el señor Edgar Gualberto Ibarra Chora en 18.83m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de las Av. Luis A. Valencia y Carlos Amable Ortiz.- 5. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 6. Con lo antes mencionado y por ser de su competencia remitimos el expediente completo con carácter devolutivo para que se emita la certificación de no oposición al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y direccionar a Procuraduría Síndica con el expediente adjunto.”;*
- *Que, de la planimetría elaborada por la Jefatura de Prosecretaria, se desprende que el área municipal tiene una superficie de 124.41m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes; Linderos Generales: NORTE: Av. Luis A. Valencia// Av. Carlos A. Ortiz; SUR: Gloria Chora; Este Av. Carlos A. Ortiz; y OESTE: GADMA.- Linderos Específicos: NORTE: Av. Luis A. Valencia// Av. Carlos A. Ortiz; SUR: Edgar Ibarra; ESTE: Av. Carlos A. Ortiz; y, OESTE: Av. Luis A. Valencia;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio N.- DP-CP-17-396 del 20 de noviembre del 2017, informa lo siguiente: “... Siendo así se CERTIFICA, que el trámite de enajenación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO...”;*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

28

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-0058 del 16 de enero de 2018, indica que por el área municipal de 124.41m<sup>2</sup>, su valor es de USD \$10,637.31;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-493 del 05 de febrero del 2018, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación del área municipal: "... No existe algún proyecto en el plan de obras y no se está ejecutando ninguna obra comunitaria al momento por la Dirección de Obras Públicas en el sector, y para constancia de lo señalado se adjunta registro fotográfico..."
- Que, la Dirección Administrativa, con oficio DAD-ACB-018-062 del 15 de febrero del 2018, informa: "...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presenta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-448, del 19 de febrero de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio N.- SEA-PRO-17-1742 del 08 de noviembre del 2017, suscrito por la Jefatura de Pro-secretaria y expropiaciones, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es al SUR con el señor Edgar Gualberto Ibarra Chora en 18.83m<sup>2</sup>, quien por razones técnicas sería el único beneficiario conjuntamente con su esposa la señora Angela Piedad Cando Lumbi, dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de los peticionarios; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores Edgar Gualberto Ibarra Chora y Angela Piedad Cando Lumbi, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios, que adquirirían, sería en la Av. Carlos Amable Ortiz, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Carlos Amable Ortiz con un área de **124.41m<sup>2</sup>**, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Carlos Amable Ortiz del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores Edgar Gualberto Ibarra Chora y Angela Piedad Cando Lumbi por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Edgar Gualberto Ibarra Chora y Angela Piedad Cando Lumbi..."

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador



M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

29

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-18-448, del 19 de febrero de 2018; y, autorizar:

1. *El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Carlos Amable Ortiz del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*
2. *La adjudicación directa a favor de los señores Edgar Gualberto Ibarra Chora y Ángela Piedad Cando Lumbi por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores: Edgar Gualberto Ibarra Chora y Ángela Piedad Cando Lumbi.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

12. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-18-0148 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, el predio ubicado en el sector de Shachoa Miñarica San José de la parroquia rural de Santa Rosa.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-112-2018**

*Me refiero a su oficio DCA-18-0148 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, el predio ubicado en el sector de Shachoa Miñarica San José de la parroquia rural de Santa Rosa.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:*

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

30

informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....” ;

- Que, mediante oficio DCA-VC-BM-18-8, los ingenieros Elsa Rocío Jiménez Corrales, Funcionario responsable y Carlos Fernando Núñez H., Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el sector Shachoa – Miñarica San José de la parroquia Santa Rosa;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-18-0148, del 16 de febrero de 2018, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016505060224000000
Ubicación	Shachoa – Miñarica San José
Parroquia	Santa Rosa
Área terreno	2.522,20 m <sup>2</sup>
Área de construcción	0,00 m <sup>2</sup>
Avalúo	USD 13.877,19
Posesionario	Desconocido
Uso Actual	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Uso a futuro	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
<b>Linderos generales y específicos</b>	
Norte	Cruz Egladis Magdalena (43,00 m)
Sur	Desconocido (49.29m)
Este	Cruz Egladis Magdalena (50.00m)
Oeste	Quebrada Cruzhuaycu (60.00m)

- Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-18-177, del 8 de febrero de 2018 señala **“Afectaciones viales.**- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural y de acuerdo al COOTAD artículo 55 Competencias Exclusivas literal c) establece que los gobiernos autónomos descentralizado municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana” por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones.- **Posibles proyectos a desarrollarse.**- No existe ningún proyecto a desarrollarse; y,
- Que, existe la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco, aprobada por la ingeniera Sandra Vargas, funcionaria del Departamento de Catastros y Avalúos.

**RESOLVIÓ**

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el sector de Shachoa Miñarica San José de la parroquia rural de Santa Rosa, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

31

Nombre	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016505060224000000
Ubicación	Shachoa – Miñarica San José
Parroquia	Santa Rosa
Área terreno	2.522,20 m <sup>2</sup>
Área de construcción	0,00 m <sup>2</sup>
Avalúo	USD 13.877,19
Posesionario	Desconocido
Uso Actual	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Uso a futuro	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
<b>Linderos generales y específicos</b>	
Norte	Cruz Egladis Magdalena (43,00 m)
Sur	Desconocido (49.29m)
Este	Cruz Egladis Magdalena (50.00m)
Oeste	Quebrada Cruzhuaycu (60.00m)

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0153 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 896, presentado por el señor Ramiro Alejandro Acosta Núñez, quien requiere se apruebe la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del Conjunto Habitacional Ares 2, ubicado en la calle Carolina de la parroquia Izamba.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-113-2018**

Me refiero a su solicitud FW 896 tendiente a obtener la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del Conjunto Habitacional ARES 2, ubicado en la calle Carolina de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves **1 de marzo de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0153, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

32

- *Que esta propiedad se encuentra ubicada en la calle Carolina de la parroquia Izamba, con normativa 5B9-45. Vivienda con usos sectoriales.*
- *Que, mediante oficio DGT-18-0153, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-0272, del 15 de febrero de 2018, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan cada una en dos plantas de hormigón armado más tapagrada, con un área total de 498,76m<sup>2</sup> de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 600,06m<sup>2</sup>;*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10m<sup>2</sup> por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes recreativas de 63,64m<sup>2</sup>, equivalente al (10,60%), del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que se cumple los planos aprobados N° 125 de fecha 30 de enero de 2017. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones y las obras comunales complementarias se encuentran realizadas.*

**RESOLVIÓ**

*Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y la autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional ARES 2, que en este caso posee 4 unidades de vivienda, ubicado en la calle Carolina de la parroquia Izamba; considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza, señora Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

14. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0174 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 927, presentado por la señora Ana Lucía Mayorga, quien requiere se apruebe la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional Turín, ubicado en las calles Abel Barona y José Carrasco Miño de la parroquia Izamba.**

*\*Siendo las 15:08 la señora Irene López reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

33

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que estaba consultando al técnico toda vez que debe tener el número de parqueaderos conforme lo establece el número de viviendas y se muestra un parqueadero en el área verde, eso es permitido de acuerdo a la norma.

El arquitecto César Zúñiga manifiesta que es verdad que existe el parqueadero de visitas, pero no ocupa el área establecida para poder cumplir la propiedad horizontal, cumple con el área permitida al margen de existir ese parqueadero de visitas, no hay inconveniente en ese sentido.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y una vez absuelta la inquietud de los señores concejales, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-114-2018**

*Me refiero a su solicitud FW 927 tendiente a obtener la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional "TURIN", ubicado en las calles Abel Barona y José Carrasco Miño de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 1 de marzo de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0174, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que esta propiedad se encuentra ubicada en las calles calles Abel Barona y José Carrasco Miño de la parroquia Izamba, con normativa 5B9-45. Vivienda con usos zonales.*
- *Que, mediante oficio DGT-18-0174, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-0104, del 20 de febrero de 2018, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 10 unidades de vivienda que se desarrollan cada una en dos plantas de hormigón armado más tapagrada, con un área total de 1.107,00m<sup>2</sup> de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1.688,21m<sup>2</sup>;*
- *Que, se solicita la autorización para la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "TURIN" que comprende a las casas 1, 2, 3, 4 y 5.*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10m<sup>2</sup> por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes recreativas de 189,19m<sup>2</sup>, equivalente al 11,20%, del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que se cumple los planos aprobados N° 1056 de fecha 25 de agosto de 2016. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones y las obras comunales complementarias se encuentran realizadas.*

*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-2018

34

**RESOLVIÓ**

*Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "TURIN", ubicado en las calles Abel Barona y José Carrasco Miño de la parroquia Izamba; y la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa que comprende a las casas 1, 2, 3, 4 y 5, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Robinson Loaiza, licenciada María Fernanda Naranjo y la señora Carmen Lucía Salazar.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.

El señor Alcalde manifiesta que sin existir más puntos, se clausura la sesión extraordinaria.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 01 de marzo del 2018, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión extraordinaria siendo las quince horas con once minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora  
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	06/03/2018
Revisado por:	Ab. Christian Ramírez	14/03/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	16/03/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-135-2018

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

REF: FW 13934

FECHA: 22 de marzo de 2018

ASUNTO: Aprobación Acta 001-2018 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 1 de marzo de 2018.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de marzo de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 001-2018 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 1 de marzo de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 006-2018)

RC

Sonia Cepeda  
2018-03-21